



TIPO: SALIDA

FECHA: 20-11-2025 11:26:20

TRAMITE: 17802 - POSESIÓN DEL LIQUIDADOR INCLYE COMUNICACION -

SOCIEDAD: 900548975 - JECO DECORACIONES S.A.S.

REMITENTE: 630 - INTENDENCIA REGIONAL DE LA ZONA NORTE

DESTINO: 900548975 - JECO DECORACIONES S.A.S.

TIPO DOCUMENTAL: Actas

CONSECUTIVO: 630-002949

FOLIOS: 3

ANEXOS: NO

## ACTA DE POSESIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE LIQUIDADOR

En la ciudad de Barranquilla, el día veinte (20), de noviembre de 2025, siendo las , 8:18 am se presentó virtualmente el doctor Jersun Manuel Herrera Tapia C.C. 73543946 , con el fin de tomar posesión como liquidador de los bienes de la sociedad JECO DECORACIONES SAS Nit. 900548975, designado mediante Auto No. 2025-04-008694 del 04/11/2025. Expediente sigs 112945.

El liquidador declara bajo juramento que:

1. Acepta el cargo, y que se compromete a mantener la confidencialidad propia del mismo.
2. No se encuentra impedido, inhabilitado o encurso en una situación que conlleve un conflicto de interés, de conformidad con lo dispuesto en la ley, en el decreto 2130 de 2015, las normas procesales y el régimen disciplinario.
3. Al aceptar la designación, no excede el número máximo de procesos permitidos en la Ley 1116 de 2006.

El Liquidador, con la suscripción de esta acta, se compromete a cumplir la gestión que le fue encomendada debiendo cumplir con las obligaciones y funciones señaladas en la Ley 1116 de 2006, en especial las órdenes impartidas en el auto de apertura y declara haber recibido y suscrito el compromiso de confidencialidad.

Igualmente, El Liquidador, manifiesta que no está encurso en ninguna de las causales de incumplimiento establecidas en el Decreto 2130 de 2015.

De igual forma, se compromete a informar cualquier modificación en su información personal al juez del concurso y al Grupo de Registro de Especialistas de la Superintendencia de Sociedades dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra dicho cambio y a mantenerla actualizada en el sistema automatizado de valoración de criterios para el apoyo en la selección y designación de auxiliares de la justicia.

Además de lo anterior, el Liquidador autoriza que se le envíe al correo electrónico : jherrerasena@hotmail.com, cualquier notificación personal que se requiera en su calidad de auxiliar de la justicia.

El liquidador se compromete, igualmente, a estar al día en los aportes a su seguridad social y a efectuar los descuentos y retenciones que correspondan de acuerdo con los honorarios que perciba por su gestión y a trasladar dichas sumas al ente respectivo, según corresponda.

El liquidador también se compromete a diligenciar y registrar, en el Registro de Garantías Mobiliarias, el formulario de ejecución concursal, en los términos previstos en el Decreto 1835 de 2015.

Adicionalmente, El liquidador dará estricto cumplimiento a las órdenes impartidas por el juez del concurso y no podrá delegar ni subcontratar sus funciones ni ser sustituido en el cargo a menos que medie una orden de dicho juez. El Liquidador reconoce y acepta que es responsable de las acciones u omisiones del personal profesional o técnico de apoyo con el que cuente para el desarrollo de su función.

El liquidador deberá habilitar una dirección de correo electrónico de uso exclusivo para la recepción y envío de información relacionada con el proceso concursal, por lo tanto, velará porque dicha cuenta tenga capacidad y disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos que envíen las partes en ejercicio del deber previsto en el artículo 78, numeral 14 del Código General del Proceso.

Así mismo, se pone en conocimiento a la liquidadora, el contenido y los términos para presentar los reportes con fundamento en el proceso de liquidación, previstos en el artículo 2.2.2.11.10.1, y siguientes del Decreto 1074 de 2015; se advierte que, para el acta y la comunicación de dichos contenidos de informes, sólo podrá utilizarse los formatos que al efecto se preparen.

Cabe señalar, que de conformidad con el artículo 2.2.2.11.9.3, del Decreto 1074 de 2015, el liquidador deberá habilitar una página web en la que se publique como mínimo:

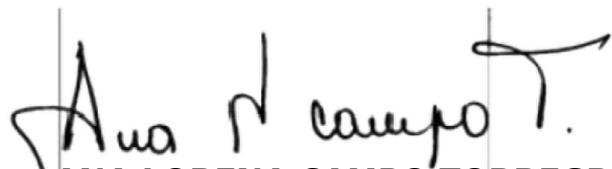
1. El estado actual del proceso de liquidación
2. Copia de los memoriales que las partes hayan presentado al proceso concursal y le envíen en ejercicio del deber previsto en el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso.
3. Los informes y demás escritos que el auxiliar de la justicia presente al juez del concurso.

Finalmente, se advierte que, para efectos de constitución de títulos de depósito judicial en el Banco Agrario de Colombia, el número del proceso: : 08001-91-96-101-2025-11294-25 . Numero de cuenta banco agrario :08001-91-96-101



**JERSUN MANUEL HERRERA TAPIA**  
**C.C. 73543946**

**EL POSESIONADO**



**ANA LORENA CAMPO TORREGROZA**  
**Secretaria Administrativo y Judicial**  
**Intendencia Zona Norte**

Dirección: Cra 26 a #73-151 Barranquilla

Celular: 3008369815

Correo electrónico: jherrerasena@hotmail.com

Rad. 2025-04-008694  
Tram. 17802  
TRD. ACTUACIONES DE LA LIQUIDACIÓN JUDICIAL